PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION N° 284 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA 2 AL CONTRATO N°06/2020- CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LCO N°01/2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" - SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER INTEGRAL S.A. ID N° 378.712.-

Asunción, 27 de julio de 2022.-

VISTO:

Que, el Memorándum N° 50/2022, de fecha 15 de julio de 2022, remitida por la Dirección Administrativa (Administrador de Contrato), en el cual se solicita la ampliación del monto del Contrato N° 06/2020 de "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION**" ID N° 378.712, con su justificación correspondiente, adjudicada a la empresa TALLER INTEGRAL S.A.-

CONSIDERANDO:

La nota de fecha 26 de julio de 2022, se realizó la consulta a la firma TALLER INTEGRAL S.A., en cuanto a la aceptación de la ampliación de monto del Contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION, contestada por la firma a través de la nota de fecha 26 de julio de 2022, donde manifiesta "su conformidad para la ampliación del monto del contrato vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas".

La Resolución N° 246/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, fue aprobado el resultado de la Contratación de referencia, siendo adjudicada a la firma TALLER INTEGRAL S.A.

El contrato celebrado en el marco de la Contratación de referencia, fue suscripto en fecha 16 de diciembre de 2020.

La Resolución N° 158/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, por la cual se autoriza la Adenda 01 del Contrato de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se extiende la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la DOC se expidió en los términos del Dictamen DOC N° 13/2022 de fecha 27 de julio de 2022.

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "***Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece:*** *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de las cantidad de los bienes solicitados mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente en los mismos....*

.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."

Que, el Artículo 96 del Decreto 2992.- *"....La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...."*

Que la Ley N° 2051/2003 reglamentada por la Resolución por la Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 9. Modificaciones Contractuales, en sus incisos:

a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada,...".

b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCION Nº 284 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA 2 AL CONTRATO N°06/2020- CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LCO N°01/2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION" - SUSCRITO CON LA FIRMA TALLER INTEGRAL S.A. ID N° 378.712.-

Artículo 1° - AUTORIZAR la modificación del Contrato N°06/2020 "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION**" ID N° 378.712, suscripto con la firma **TALLER INTEGRAL S.A.,** para la ampliación del Monto Máximo en un 20% (Guaraníes 64.000.000) mediante la modificación de la cláusula Sexta: **Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios** en lo que se refiere al Monto Máximo establecido en el Contrato, que pasaría a constituir un Monto Máximo de Gs. 384.000.000 (Trescientos Ochenta y cuatro Millones), considerando que el contrato se encuentra vigente, y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna, la misma deberá ser formalizada vía Adenda de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2° - APROBAR el texto de la Adenda 2 al Contrato N° 06/2020 y su suscripción para llevar a cabo la ampliación autorizada.

Artículo 3° - REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo